

En las casas del conyso de la Villa de Vergara a quin el
 dias del mes de Julio de mil y seis cientos y treinta y ocho
 años. Los señores Joan m^{de} y turbe alcaide y hueyho
 dinasio della por su magestad. el capitán pedro de la
 loquen pro curador e xndico general del dho conyso don
 pedro de y la quimortega y ardo regu^l Jeronimo perez
 de arese regidores y Joangarcia de oueragasti' diputado
 del cuerpo Joangfernandez de narbaica y pedro de la
 pide como Justicia y regimiento de la dha Villa por
 testimonio de mi el presente escrivano = el dho xndico
 alcaide pro p^{ro} y dixo que oi poco aparecuido vna de
 pacho de la diputacion de la proviencian en que conti'
 ene quella asenado Junta particular y ella en la
 Villa de ornamⁱ el dia suado primeros venidors para
 la cite de la mañana para la parroquial della y con
 uenay conuenia para la dha Junta Nombrar pro
 curador Junteros que en ella asistiere y confierde y
 natare sobre esta proposicion de la forma dha
 en que nombrauan y nombraron por procurador
 Junteros para esta Junta particular al vno baron
 don bernardo de aricaga Cavallero del auila de anti'
 ago y le otorgaron poder cumplido para este efecto aparte
 y ante lo declararon y firmaron =

Joang y turbe

Pero de lo que en
 Joan de
 oueragasti'
 Juan de
 narbaica
 Pedro de
 ardo regu^l
 Jeronimo perez
 de oueragasti'

Vertical text on the right margin, partially obscured and difficult to read.